



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R.P.

ACUERDO N°181

De 3 de julio de 2025.

Por el cual se declara en estado de alerta y emergencia por peligro inminente de inundación en el área de La Gallinaza en los corregimientos de Juan Díaz y Don Bosco, hasta eliminar las obstrucciones en la servidumbre pluvial por sedimentación, contaminación y construcciones que alteran el cauce natural de la Quebrada La Gallinaza.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA,
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en las áreas de La Gallinaza, Concepción y El Trébol del Corregimiento de Juan Díaz, se han registrado inundaciones recurrentes debido a la obstrucción de la servidumbre pluvial, la acumulación de sedimentos, basura y la proliferación de construcciones que alteran el cauce natural de la Quebrada La Gallinaza, desde el Corredor Sur hasta la desembocadura en el mar, tomando en consideración la línea de marea (área de convergencia de los Corregimientos de Juan Díaz y Don Bosco), tal como lo evidencia el Informe Técnico DM-40-24 del 16 de julio de 2024 emitido por el Ministerio de Obras Públicas (MOP);

Que dicho informe técnico del MOP, señala la necesidad urgente de realizar trabajos de dragado, remoción de sedimentos y desobstrucción del cauce de la Quebrada La Gallinaza, desde su cuenca media hasta su desembocadura, para mitigar el riesgo de inundaciones;

Que adicionalmente, entre 2021 y 2022, Hydronia ejecutó para el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el contrato C-PN-T1249-P002, cuyo objetivo fue revisar, validar y actualizar los estudios hidrológicos e hidráulicos, para el diseño de medidas estructurales de mitigación de inundaciones en la zona urbana del Río Juan Díaz. Dicho estudio incluyó un modelaje hidrodinámico y de transporte de sedimentos, evaluando tanto las condiciones actuales del cauce como las obras de control propuestas;

Que las intensas lluvias registradas en 2025, con precipitaciones superiores a 100 milímetros por día, han agravado la situación, generando inundaciones severas en sectores como Concepción y El Trébol, poniendo en riesgo a la población y la infraestructura pública;

Que el proyecto de "Dragado Preventivo y Correctivo" presentado por el MOP, contempla la extracción de sedimentos y residuos contaminantes del lecho, remoción de vegetación invasiva en taludes y áreas de flujo, conformación de taludes estables (con inclinación técnica) y protección de manglares aledaños, uso de maquinaria especializada (excavadoras de brazo largo, tractores pantaneros) para zonas de difícil acceso;

Que conforme al Artículo 17, numeral 1 de la Ley 105 de 1973, (modificada por la Ley 53 de 1984), las Juntas Comunales tienen la facultad y obligación de determinar las necesidades de sus respectivos Corregimientos y procurarles soluciones, siendo este Acuerdo respuesta a la necesidad urgente identificada en los Corregimientos.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar en estado de alerta y emergencia el área de La Gallinaza, en los Corregimientos de Juan Díaz y Don Bosco, hasta eliminar las obstrucciones del cauce de la Quebrada La Gallinaza y sus afluentes debido al riesgo inminente de inundaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la intervención urgente en la Quebrada La Gallinaza, con el proyecto de Dragado Preventivo y Correctivo, conforme al alcance técnico detallado en los considerandos, que incluye; Dragado y remoción de sedimentos en todo el tramo del cauce, desde aguas arriba hasta su desembocadura, para recuperar la sección hidráulica de 15.00 m de ancho; remoción de sedimentos, vegetación y residuos sólidos que impiden el flujo normal del agua; estabilización de taludes con criterios técnicos; disposición final ambientalmente adecuada de materiales extraídos.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R.P.

Pág. N°2
Acuerdo N°181
De 3/7/2025

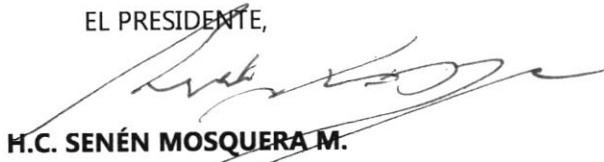
ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la Junta Comunal de Juan Díaz, a coordinar con el Ministerio de Obras Públicas (MOP), el Ministerio de Ambiente (Mi AMBIENTE) y otras entidades competentes, la ejecución inmediata de los trabajos señalados en el Artículo Segundo, conforme a los permisos ambientales requeridos.

ARTÍCULO CUARTO: Instar a las autoridades ambientales a fiscalizar y sancionar las construcciones ilegales en la servidumbre pluvial, así como a promover acciones de educación ambiental para evitar la contaminación de los cauces.

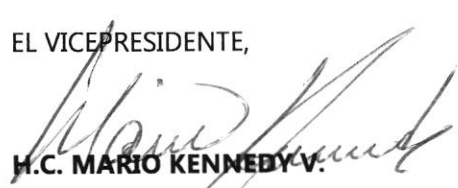
ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

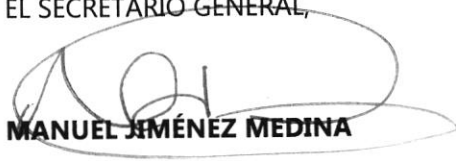
EL PRESIDENTE,


H.C. SENÉN MOSQUERA M.

EL VICEPRESIDENTE,


H.C. MARIO KENNEDY V.

EL SECRETARIO GENERAL,


MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica. -

Acuerdo No.181
Del 03 de julio de 2025

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 04 de julio de 2025

Sancionado:
EL ALCALDE


MAYER MIZRACHI M.

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL


LORENA LAY